

REPUBLICA  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

04 MAY 2018

RECIBIDO

Firma \_\_\_\_\_ Hora 12:08 p.m.

Proyecto de Ley N° 2805/2017-CR

LEY QUE PROPONE EL USO REPOSABLE Y  
REDUCCIÓN PROGRESIVA EL USO DE  
BOLSAS PLÁSTICAS

Los congresistas de la República que suscriben a iniciativa del Congresista **HORACIO ZEBALLOS PATRÓN** del grupo parlamentario Nuevo Perú, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

## PROYECTO DE LEY

### LEY QUE PROPONE EL USO RESPONSABLE Y REDUCCIÓN PROGRESIVA EL USO BOLSAS PLÁSTICAS

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

El presente dispositivo legislativo tiene por objeto establecer medidas para el uso responsable y la reducción progresiva del consumo bolsas plásticas para disminuir los impactos negativos que produce dicho uso sobre el medio ambiente y asimismo el uso de poliestireno expandido (Tecnopor) en envases para alimentos.

#### Artículo 2. Estándares

El Ministerio del Ambiente es la entidad encargada de establecer los estándares para el tipo y calidad de las bolsas que son entregadas de manera gratuita a los consumidores en los puntos de venta de bienes y productos; y supervisar que el poliestireno no sea utilizado para productos alimenticios.

#### Artículo 3. Plan de reducción progresiva de bolsas plásticas

El Ministerio del Ambiente en coordinación con el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Gobiernos Regionales y municipalidades locales elaboran el plan de reducción progresiva para el uso de bolsas de plástico en los puntos de venta de bienes y productos.

Dicho plan deberá contener como criterios mínimos, plazos para la aplicación de la presente norma, incentivos, fomento de prácticas idóneas para la disposición final de las mismas, procedimientos de sanción que podrán aplicar los municipios por el incumplimiento de la presente norma y la disposición de los desechos plásticos.

#### Artículo 4. Plan de reducción progresiva del uso de poliestireno en envases alimenticios

El Ministerio de Salud en coordinación con los gobiernos regionales y municipalidades elaboran un plan de reducción progresiva del uso de poliestireno en envases alimenticios y promoverán campañas informativas respecto del perjuicio en la salud del uso de envases de poliestireno para calentar alimentos.

### Artículo 5. Compras del Estado

Los diferentes niveles de gobierno promoverán que las compras estatales establezcan como criterio técnico especificaciones totales o parciales sobre la inclusión de tipos de plásticos, de acuerdo a los estándares que establezca el Ministerio del Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.

Cada institución u organismo estatal establecerá mecanismos de gestión sostenible del uso de las bolsas de plásticos, así como medidas de reciclaje.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### ÚNICA.

El Ministerio del Ambiente presentará un informe anual la primera semana del mes de julio, sobre los resultados obtenidos referidos a la reducción del uso de bolsas plásticas y envases de poliestireno en alimentos sobre el impacto del tipo de bolsa que recomiende y sobre los impactos en el ambiente.



*Horacio Zeballos Patrón*

HORACIO ZEBALLOS PATRÓN  
Congresista de la República

*MARISA GARCÍA RIVERA*

*[Signature]*

*Tania Pariona Tarqui*

TANIA PARIONA TARQUI  
Directiva Portavoz Alternativa  
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
EDGAR OCHOA

*[Signature]*

ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN  
Directivo Portavoz  
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 08 de MAYO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: ~~para~~ la Proposición N° 2005 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA;  
DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS  
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. -

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1.1 MARCO NORMATIVO

#### Legislación Nacional

El inciso 7 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para *promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley.*

Por su parte el inciso 8 del artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para *desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, **medio ambiente**, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.*

La Constitución establece de manera expresa que los diferentes niveles de gobierno tienen competencias para establecer políticas en materia ambiental, asimismo establece que dicha competencia se enmarca en lo que establezca la ley que desarrolla dicha competencia, refiriéndose a la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, ley que desarrolla el grado de competencia que le toca a cada uno de los niveles de gobierno.

El artículo 13 de la Ley de Bases de la Descentralización distingue entre competencias exclusivas, compartidas y delegables. Ello es así puesto que no sólo el ámbito competencial constitucionalmente garantizado de los gobiernos, como lo he desarrollado en los párrafos precedentes.

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 32 y 33 de la sentencia emitida sobre los expedientes acumulados números 0020-2005-PI/TC, 0021-2005-PI/TC establece que las competencias de los órganos constitucionales pueden ser:

- a. Competencias exclusivas: Son materias asignadas en exclusividad a favor de organismos constitucionales. Serán positivas si son susceptibles de ser delegadas o negativas si son privativas del órgano respectivo, es decir, no sólo exclusivas sino también excluyentes.
- b. Competencias compartidas: Son materias divididas en determinadas áreas de atención, repartiéndose responsabilidades entre dos o más niveles de gobierno, actividad coherente con los principios de cooperación y de tutela y control de los organismos constitucionales autónomos, según se verá luego.
- c. Competencias delegadas: Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley,

quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada.

El artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ha previsto que la misión de los gobiernos regionales es: (...) *organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo.*

En el desarrollo normativo que acabamos de realizar nos muestra que la Constitución faculta a los diferentes niveles de Estado impulsar y promover políticas relativas a materias medio ambientales. En el caso de gobiernos regionales y locales dichas políticas no deberán ir en contra de las políticas de ámbito nacional. Por tanto, es pertinente la propuesta hecha por la presente iniciativa legislativa al establecer un espacio de coordinación para elaborar el plan de reducción progresiva.

### **Legislación comparada**

Es importante recoger las opciones que han implementado algunos países sobre la reducción del uso de bolsas plásticas. En general, se han tomado medidas cuyo objetivo se ha centrado en la conservación ambiente por medio de la descontaminación de los mares y otros de este tipo de envases.

En general, las medidas adoptadas son recientes. Tenemos que entre las más antiguas están Uruguay y Estados Unidos. Uruguay introduce la medida de reducción de plásticos a través de una declaratoria de interés. Por su parte Estado Unidos introduce un impuesto para los minoristas cuyo monto depende del tipo de bolsas que utilicen.

Para el análisis correspondiente hemos considerado algunos países que han implementado dicha medida, sin embargo existen otros como China, Dinamarca, Irlanda, Reino Unido, etc., que han implementado mecanismos o están en camino a realizarlo, ello muestra el interés por la reducción del uso de bolsas de plástico y la preocupación por la contaminación que éstas producen.

PAÍS	NORMA/FECHA	CONTENIDO
<b>Países europeos</b>	Directiva 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2015, por la que modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras	Adoptó medidas para prevenir o reducir el impacto en el medio ambiente de los envases y de sus residuos.
<b>Australia</b>	No existe en este país una legislación nacional, sino que la prohibición de las bolsas plásticas se aplica a través de normativas estatales, vigentes en cuatro estados: Tasmania, Australia del Sur, el Territorio del Norte y el Territorio de la Capital Australian <sup>1</sup> .	El gobierno del Territorio de la Capital Australiana (ACT, por sus siglas en inglés) prohibió a todos los comerciantes minoristas proveer bolsas plásticas no reutilizables de polietileno (de 35 micrones o menos), para llevar mercaderías, desde el 1° de noviembre de 2011.

<sup>1</sup> Informe sobre restricciones o prohibiciones en el uso de bolsas plásticas. Legislación comparada. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

<b>Canadá</b>	Siete provincias (Alberta, Columbia Británica, Manitoba, Ontario, Quebec, Nueva Escocia, y Prince Edward Island) han tomado una serie de medidas para limitar el uso de bolsas de plástico, las que van desde la prohibición absoluta a los acuerdos negociados con los distribuidores <sup>2</sup> .	Cuatro municipios (Leaf Rapids, en Manitoba; Fort McMurray, en Alberta; Nain, en Newfoundland y Labrador; y Huntington, en Quebec) han promulgado prohibiciones al uso de bolsas plásticas. Leaf Rapids fue el primer municipio en Canadá, y en América del Norte que, en abril de 2007, estableció tal prohibición. Inicialmente se estableció un impuesto al uso de bolsas plásticas, pero luego se modificó para prohibir a las tiendas comerciales vender o distribuir bolsas.
<b>España</b>	España ha reducido el uso de bolsas plásticas por persona en un 56% respecto al 2009, según informe de la Comisión Europea. Lo anterior, producto de iniciativas legislativas del gobierno central y de los autonómicos, como otras de carácter voluntarias <sup>3</sup> .	Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados estableció un calendario para la sustitución progresiva de las bolsas de plástico desechables no biodegradables hasta su total prohibición en el año 2018. También esta ley estableció que, a partir de enero de 2015, las bolsas plásticas que se distribuyan deban tener un mensaje alusivo al daño al medio ambiente que producirían
<b>Estados Unidos</b>	No existe aún una legislación federal que establezca la prohibición de las bolsas plásticas en todo el territorio nacional, siendo esta materia regulada actualmente sólo a través de normas de nivel estatal o local (condados o municipios) <sup>4</sup> .	Existe un proyecto de ley en el Congreso de los EEUU, en actual discusión (aunque sin movimiento desde abril de 2009), denominado The Plastic Bag Reduction Act (H.R. 209147) del año 2009. El proyecto establece un impuesto específico para los minoristas (retail) de 5 centavos de dólar (\$30 pesos chilenos aproximadamente) por la entrega de bolsas desechables, que aumentaría a 25 centavos de dólar (\$150 pesos chilenos aproximadamente) en 2015. Este proyecto permite a los minoristas el reembolso de dicho impuesto siempre que cuenten con un programa de reciclaje para este tipo de bolsas. Además, se encuentra en tramitación desde el 2010 (aunque sin movimiento reciente) una resolución (H. Res. 1506) no vinculante de la Cámara de Representantes destinada a alentar a los gobiernos estatales y locales para establecer programas de reciclaje de bolsas plásticas.
<b>México</b>	No existe una ley federal que establezca la prohibición nacional del uso de bolsas	El Distrito Federal de la Ciudad de México prohibió las bolsas plásticas mediante la

<sup>2</sup> Loc. Cit.

<sup>3</sup> Loc. Cit.

<sup>4</sup> Loc. Cit.



	plásticas no biodegradables, pero si hay disposiciones estatales <sup>5</sup> .	modificación en el año 2010 de la Ley de Residuos Sólidos del 2003
<b>Chile</b>	Ley que Regula Uso de Plásticos Desechables de un solo uso.	La ley dará un plazo de 12 meses a los municipios costeros para aplicar la medida, y quienes incumplan la normativa arriesgan multas de hasta 5 UTM (\$233.930) por cada bolsa entregada.
<b>Uruguay</b>	Ley 17.849 Uso de envases no retornables del 29 d noviembre de 2004.	Declara de interés la protección del medio ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases cualquier sea su tipo, así como del manejo y disposición de los residuos de los mismos.

Fuente: elaboración propia

Los países que hemos considerado proponen siempre una reducción y no medidas drásticas, algunos imponen sanciones pecuniarias, en otros casos se adoptan medidas nacionales y otras son iniciativas de orden local. En buena cuenta lo que queremos mostrar es que existe una preocupación a nivel mundial respecto de los efectos negativos que tiene el plástico sobre el medio ambiente.

Nuestra iniciativa busca proponer que el Estado realice estudios que den luces sobre los tipos de plásticos que se deben utilizar, puesto que toda iniciativa debe estar acompañada de un estudio sólido que la respalde.

## 1.2 MARCO CONCEPTUAL

Para mayor comprensión de la presente iniciativa legislativa se presentan los siguientes conceptos:

- **Plástico:** Son polímeros que se moldean a partir de la presión y el calor. Una vez que alcanzan el estado que caracteriza a los materiales que solemos denominar como plásticos, resultan bastante resistentes a la degradación y, a la vez, son livianos<sup>6</sup>.
- **Bolsas de plástico:** bolsas, con o sin asa, hechas de plástico, proporcionadas a los consumidores en los puntos de venta de bienes o productos<sup>7</sup>.
- **Bolsas de plástico ligeras:** bolsas de plástico con un espesor inferior a 50 micras<sup>8</sup>.
- **Bolsas de plástico muy ligeras:** bolsas de plástico con un espesor inferior a 15 micras que son necesarias por razones de higiene o suministradas como envase primario para alimentos a granel cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de alimentos<sup>9</sup>.

<sup>5</sup> Loc. Cit.

<sup>6</sup> Definición. De. Definición de plástico. Disponible es: <https://definicion.de/plastico/>. Consultada el 16 de enero de 2018.

<sup>7</sup> Proyecto de Real Decreto sobre reducción del consumo de bolsas de plástico. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. España. 2 de diciembre de 2016.

<sup>8</sup> Loc. Cit.

<sup>9</sup> Loc. Cit.

- **Bolsas de plástico oxodegradables:** bolsas de plástico fabricadas con materiales plásticos que incluyen aditivos que catalizan la fragmentación del material plástico en microfragmentos<sup>10</sup>. “Bolsas convencionales hechas de petróleo a las que se les ha añadido un aditivo que acelera su degradación al entrar en contacto con la luz o con el oxígeno. Se desintegran en partículas sintéticas que permanecen en el entorno (igual que las bolsas convencionales)”<sup>11</sup>.
- **Bolsas biodegradables:** Son aquellas que están compuestas de fécula patata, maíz, etc. Se descomponen (en 18 meses) en nutrientes y biomasa al estar en contacto con agua, aire o luz solar. Algunas están hechas de almidones mezclados con derivados del petróleo en las que se encuentran metales pesados como cadmio, plomo y berilio. Su fabricación requiere una cantidad similar o mayor de energía que las bolsas convencionales<sup>12</sup>.
- **Bolsas compostables:** Similares a las anteriores, pero con un tiempo menor de descomposición. Existen sellos que diferencian estas bolsas como el belga Ok Compost o Ok compost Home (para compostar en casa).
- **Bolsa reutilizable “al menos 15 veces”:** Bolsa tradicional de polietileno con un porcentaje de PET reciclado y un grosor mayor. Son bolsas tradicionales sólo que más gruesas, utilizando la palabra “reutilizable” dan idea de “eco”, pero que no nos engañen (=greenwashing)<sup>13</sup>.
- **Bolsa reciclable:** Son las bolsas convencionales de polietileno. Sólo el 10% se reciclan. El resto acaba incinerado emitiendo gases nocivos a la atmósfera o vuelan hasta acabar en ríos, mares<sup>14</sup>.
- **Bolsa reutilizable:** Dentro de este grupo entrarían las bolsas de “rafia” que venden algunos hipermercados, nylon, tela, etc. Estas sí que son las verdaderas “bolsas ecológicas”, aunque algunas también están fabricadas en plástico, estoy empezando a ver bolsas de tela en grandes superficies<sup>15</sup>.

### 1.3 PROBLEMÁTICA

En setiembre del 2016, el diario la república publicó un interesante reportaje que daba cuenta que la bolsa de víveres del supermercado. La del pollo a la brasa. Esas bolsas negras que dan en las bodegas. La pequeña y sin asas donde meten las medicinas en la farmacia. Todas esas bolsas terminan en la basura. Por lo general, son recipientes temporales de la basura. Muchas terminan en rellenos sanitarios. En ríos. En el mar. Sobre todo, en el mar. Flotan en el mar, coloridas, relucientes bajo el sol. Si están enteras, puede que parezcan medusas. Si están rotas y en pedazos, puede que peces. Flotan como apetitosos platillos de plástico hasta que una tortuga, un lobo de mar, un

<sup>10</sup> Loc. Cit.

<sup>11</sup> Blog Esturirafi. Bolsas: Diferencias entre biodegradables, compostables, reciclables. Disponible en: <https://www.esturirafi.com/2017/01/bolsas-diferencias-entre-biodegradables-compostables-reciclables.html>. Consultada el 16 de enero de 2018.

<sup>12</sup> Loc. Cit.

<sup>13</sup> Loc. Cit.

<sup>14</sup> Loc. Cit.

<sup>15</sup> Loc. Cit.

delfín, se las tragan. La bolsa en la que trajimos las compras está ahora en la panza de un animal. Obstruye su aparato digestivo. Libera toxinas. Le da una falsa sensación de llenura que lo mata de hambre.

Según un estudio de la Universidad de Queensland (Australia), publicado en 2015, el 52% de las tortugas marinas de todo el mundo ha ingerido basura. Sobre todo, plástico. Sobre todo, bolsas de plástico<sup>16</sup>.

En 2013, los científicos a bordo de la goleta francesa Tara, entre los que estaba el español Andrés Cózar, de la Universidad de Cádiz, se sorprendieron al ver que los mares al este de Groenlandia y al norte de Escandinavia son un callejón sin salida para los plásticos, dijo el informe publicado en la revista Science Advances. La ruta del plástico a través del Atlántico Norte también fue rastreada utilizando 17.000 boyas satelitales<sup>17</sup>.

De acuerdo con el estudio, el plástico que flota en el Ártico representa menos del 3% del total mundial, pero la investigación advierte que continuará acumulándose en los próximos años<sup>18</sup>.

En el Perú consumimos mucho plástico. Tiramos mucho plástico a la basura. En el 2014, cerca de 320 mil residuos de plástico fueron recogidos de 66 playas del litoral, de Tumbes a Tacna, por el Instituto Vida. Según el Ministerio del Ambiente (MINAM), el 46% de los residuos que hay en las playas peruanas son de este material. El plástico siempre llega al mar. Va a los botaderos, va a los rellenos, pero siempre, de alguna manera, llega al mar<sup>19</sup>.

Sobre residuos sólidos el INEI publicó que según el Ministerio del Ambiente<sup>44</sup>, el total de residuos sólidos municipales estimados para el año 2012 fue de 7 millones 47 mil toneladas los cuales tuvieron la siguiente composición: 50,9% materia orgánica, **10,1% plástico**, 8,5% de residuos peligrosos, 7,1% de material inerte, 4,8% de papel, 3,4% de madera y restos de jardín, 3,3% de cartón, 3,2% de vidrio, 2,8% de metales, 1,8% de telas y textiles, 1,6% de caucho y cuero, 0,8% de huesos, 0,6% de tetra pack y 0,45% de residuos de aparatos electrónicos<sup>20</sup>.

El segundo puesto de los residuos sólidos son los plásticos que constituyen una considerable cantidad, más aun teniendo en cuenta que el primer puesto lo ocupa la materia orgánica que con una buena gestión éstas pueden reciclarse, sin embargo los plásticos siguen siendo un material que no está siendo manejado de manera responsable y siendo un problema para el ser humana y la fauna.

<sup>16</sup> La República. Domingo Semanal. Una pesadilla hecha de plástico. Disponible en <http://larepublica.pe/domingo/975347-una-pesadilla-hecha-de-plastico>. Consultada el 25 de octubre de 2016.

<sup>17</sup> El Comercio. La contaminación de plástico aumenta con aguas del Ártico. Disponible en: <https://elcomercio.pe/peru/contaminacion-plastico-aumenta-aguas-artico-415515>

<sup>18</sup> Loc. Cit.

<sup>19</sup> Ibid. La República.

<sup>20</sup> Perú: Anuario de estadísticas ambientales 2015. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Diciembre, 2015.

El INEI, en su informe, señala que los efectos que producen los residuos sólidos en el medio ambiente, se pueden apreciar en: la atmósfera, el suelo, el agua y en la flora y fauna.

La contaminación atmosférica por parte de los desechos se produce a través del metano (CH<sub>4</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), los cuales son gases que contribuyen al calentamiento global (efecto invernadero), los cuales se originan a partir de la quema indiscriminada de basura. Con respecto al suelo y la geomorfología ella se ve afectada por el desecho de pilas, baterías, herbicidas, pesticidas, aceites, grasas, metales pesados y ácidos, estos residuos son los responsables de la alteración de los componentes físicos, químicos y de fertilidad del suelo<sup>21</sup>.

En lo que concierne al agua, en especial aquella que es fuente de abastecimiento para el consumo humano, se ve afectada por el vertimiento de aguas residuales o materia orgánica la cual reduce los niveles del oxígeno disuelto e incrementa la cantidad de nutrientes dando paso a la eutrofización (crecimiento acelerado de fitoplancton a causa del exceso de nutrientes). Finalmente el efecto biótico de los residuos sólidos comprende a la flora y fauna de un ecosistema lo cual a su vez pone en peligro el sustento alimenticio de la población<sup>22</sup>.

Respecto al entorno legal de los residuos sólidos, se promulgo en el año 2000 la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, en la cual en el artículo 14 se define a los residuos sólidos como aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido. La citada Ley busca asegurar una adecuada gestión de los residuos a través de la articulación de autoridades competentes y la participación activa de las autoridades municipales<sup>23</sup>.

Posteriormente en el año 2004 se llevó a cabo la promulgación del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos sólidos. En dicho decreto se establece los procedimientos a seguir para el manejo de residuos sólidos en cuanto a: minimización y comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia y disposición final, importación y exportación, empresas prestadoras de servicios y comercializadoras, información a la ciudadanía además de fiscalización, incentivos, infracciones y sanciones<sup>24</sup>.

Como hemos podido evidenciar, el problema del uso de los plásticos es el destino final, y esto se agrava cuando no se tiene gestión de ese tipo de residuos. El párrafo anterior señala la existencia de normativa que regula los residuos. Sin embargo, no se ha identificado informe que den cuenta de los resultados de esta regulación. Sobre del impacto de los plásticos sobre el ambiente. Si no se tiene ello, menos alternativas de solución, por lo que esta iniciativa pretende suplir dicha ausencia.

---

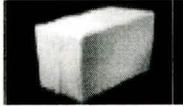
<sup>21</sup> Loc. Cit.

<sup>22</sup> Loc. Cit.

<sup>23</sup> Loc. Cit.

<sup>24</sup> Loc. Cit.

El uso que se da al plástico lo grafica la siguiente imagen:

 01 PET	Botellas de agua y bebidas, recipientes para ensaladas, galletas, telas blandas y geo-textiles		
 02 PE-HD	Bolsas plásticas, botellas de leche, contenedores de helado, potes de shampoo, etc		
 03 PVC	Recipientes de cosméticos, conductores eléctricos, cañerías, blísters, botellas		
 04 PE-LD	Film adherente, bolsas, botellas		
 5 PP	Potes, platos para microondas, muebles de jardín, partes de automóviles		
 06 PS	Cajas de CD, cubiertos plásticos, vasos plásticos, cascos de seguridad		
Expandido	Vasos para bebidas calientes, cajas de comida, protección para empaque, paneles aislantes		
 7 Otros	Empaque, partes de automóviles, carcasa de computadores, partes de electrodomésticos		

Fuente: Whittington (2005).

El INDECOPI en su Informe No. 30-2014/CC2-INDECOPI de fecha 24 de abril de 2014, por el que emitió opinión respecto del Proyecto de Ley No. 3208/2014-CR, Ley de prevención y control de los riesgos del uso de las bolsas plásticas en mercados y supermercados, concluyendo que es importante promover medidas de control contra los riesgos de impacto ambiental generados por el uso de las bolsas plásticas, sin embargo, consideraron que se deben establecer procedimientos de reducción y reemplazo de las plásticas de forma gradual y fomentar prácticas idóneas para la disposición final de las mismas.

Asimismo, señalan que la Directiva 94/62/CR y sus modificatorias Directiva 2004/12/CE y Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo contiene diversos procedimientos para las medidas de gestión de envases y residuos de los envases con el fin de evitar o reducir su impacto ambiental, los cuales podrían servir de referencia para la reglamentación nacional.

De dichas recomendaciones hemos creído pertinente recoger el reemplazo gradual y sensibilizar a los empresarios y usuarios sobre el uso de plástico y el impacto sobre el medio ambiente.

Hemos incluido en la propuesta que el Ministerio del Ambiente cumpla con informar al Congreso de la República los avances para la reducción del usos de plástico, teniendo como fecha la primera semana se julio, puesto que conmemoramos al día internacional sin bolsas de plástico, que se celebra cada 3 de julio.

Dicho día se originó por las Organizaciones Ecologistas que promovieron la celebración de este día para una concienciación global sobre uno de los problemas que afectan a la naturaleza y al medio ambiente como es el uso incontrolado de bolsas de plástico<sup>25</sup>.

El principal objetivo de este día es apostar firmemente por alternativas menos contaminantes así como por la reducción de las bolsas de plástico cuya vida media es de 15 minutos por cada uso<sup>26</sup>.

La propuesta legislativa incluye la prohibición del uso del poliestireno como material del envase que contiene alimentos, asimismo iniciar una campaña de concientización de la ciudadanía para no utilice dichos envases para calentar comida.

Hay que tomar conciencia de los riesgos del uso del poliestireno. Parece inofensivo, está en todos los productos de supermercado que consumimos habitualmente. En especial, en los helados. Sin embargo, es un derivado del petróleo: estamos haciendo convivir nuestros alimentos con sustancias potencialmente tóxicas<sup>27</sup>.

Prohibir la utilización comercial para envasado de alimentos (en especial. de helados) del poliestireno. Puesto que se trata de un producto derivado del petróleo, no sólo tiene riesgos para la salud (es cancerígeno)<sup>28</sup>.

Asimismo, el poliestireno perjudica el medio ambiente, según Douglas McCauley, profesor de Biología Marina de la Universidad de California, EE.UU., el poliestireno genera dos clases de problemas para los animales marinos: mecánicos y biológicos. "El origen del problema mecánico es muy simple", dice McCauley. "Con mucha frecuencia encontramos poliestireno en los intestinos y eso provoca bloqueos que pueden ser letales", dice<sup>29</sup>.

"Si piensas lo preocupante que puede ser un bloqueo leve por la ingestión de algo malo, imagínate lo que puede causar la ingestión de una bola entera de poliestireno extruido. Eso es lo que les pasa a algunos de los animales"<sup>30</sup>.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni con ninguna otra norma, puesto que lo que establece va de la mano con el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución al establecer que toda persona tiene derecho "a

<sup>25</sup> Cfr. Dia-de.com. Día sin bolsas de Plástico. Disponible en: <http://www.dia-de.com/bolsas-plastico/>

<sup>26</sup> Loc. Cit.

<sup>27</sup> Legislemos.org. Prohibir la utilización del Telgopor en alimentos. Disponible en: <http://legislemos.org/ley/prohibir-la-utilizacion-de-telgopor-en-alimentos>. Consultada el 06 de febrero de 2018.

<sup>28</sup> Loc. Cit.

<sup>29</sup> BBC Mundo. ¿por qué cada vez más ciudades prohíben el poliestireno?. Disponible en: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701\\_poliestireno\\_prohibicion\\_lp](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150701_poliestireno_prohibicion_lp)

<sup>30</sup> Loc. Cit.

la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Ese disfrute a un ambiente equilibrado alude a la conservación y protección del mismo, por lo que esta propuesta establece medidas para el uso responsable y la reducción progresiva del consumo bolsas plásticas para disminuir los impactos negativos que produce dicho consumo sobre el medio ambiente.

### III. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente proyecto de ley se relaciona con la política 19 sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental contenida en el bloque sobre Competitividad del País. Dicha política establece que se compromete a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú.

Asimismo, se comprometen a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica. Este punto está de acuerdo con lo estamos estableciendo en nuestra iniciativa legislativa. Puesto que se busca gestionar para reducir los impactos negativos que tienen los plásticos sobre el medio ambiente.

### IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa no generará ningún gasto para su implementación al Estado, muy por el contrario constituye y forma parte con los intereses del país.

#### Por modificación en la legislación vigente:

<b>IMPACTO POSITIVO</b>	<b>IMPACTO NEGATIVO</b>
<p>La aprobación de la presente iniciativa legislativa no se contrapone a la Constitución Política del Perú, ni con ninguna otra norma, puesto que lo que establece va de la mano con el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución al establecer que toda persona tiene derecho “a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.</p>	<p>Ninguno</p>

#### Por actor involucrado

<b>BENEFICIOS</b>	<b>COSTOS</b>
<p>Se propone la elaboración de una plan que plan contendrá como criterios mínimos, plazos para la aplicación de la presente norma, incentivos, fomento de prácticas idóneas para la disposición final de las mismas, procedimientos de sanción que podrán aplicar los</p>	<p>Ninguno</p>



municipios por el incumplimiento de la presente norma y la disposición de los desechos plásticos	
--	--

**En general**

<b>LA SOCIEDAD EN GENERAL</b>	
<b>BENEFICIOS</b> Establece medidas para el uso responsable y la reducción progresiva del consumo bolsas plásticas para disminuir los impactos negativos que produce dicho consumo sobre el medio ambiente.	<b>COSTOS</b> Ninguno